

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2019-00409.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 181 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el num. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

En vista del anterior reporte arrojados por el Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A., en el que se evidencia que la medida cautelar se encuentra materializada, esta Juez dispone:

OFICIESE al respectivo pagador, comunicándole que en lo sucesivo debe consignar los dineros correspondientes al proceso de la referencia, a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia en la cuenta Nro. 110012033801 código 110013041000 del Banco Agrario de Colombia S.A.-

Si es del caso, efectúese la respectiva conversión de los títulos a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, remítase de inmediato el proceso a los Juzgados de Ejecución de Familia, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040b05c4cb899781221eda73ef229fa766827519b5762136a5c34c79d8867c5a

Documento generado en 14/10/2021 10:36:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>